

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En caso que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a lo que se inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 23 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las directrices de las autoridades, excepto las que sean de índole de parte no política, se insertarán obligatoriamente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio personal que demande de las mismas, lo de insertar, por cada línea y día, el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, se cumplirán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre, ya citados, en abono con arreglo a la tarifa que se mencionó en dichos Boletines.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Quinta del día 26 de diciembre de 1916.)

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

CIRCULAR

A fin de evitar los perjuicios que tanto a vendedores como a compradores se les pudiera originar, se hace público por medio de este periódico oficial, y los Alcaldes lo harán por el de bandos, fijándolos en los sitios más visibles de sus respectivas Municipios, que esta Junta de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó prohibir la exportación de patatas y huevos, tanto por líneas férreas como por caminos, desde esta provincia a otras.

Los Alcaldes y Guardia civil cuidarán se cumpla la presente, por lo que respecta a los caminos; pues con relación a las vías férreas, se han dado a los Jefes de estación las oportunas órdenes.

León 26 de diciembre de 1916.

El Gobernador-Presidente,
Victoriano Ballesteros

FERROCARRILES

Con fecha 13 del actual se dictó por este Gobierno, la siguiente providencia:

«El tren núm. 422, del día 6 de marzo último, se detuvo en el kilómetro 206 de la línea de Palencia a la Coruña. Del expediente instruido en la 1.ª División de ferrocarriles, y de las averiguaciones practicadas, resultó que la detención fue producida por causa la rotura del tubo de bajada del lado derecho del tender de la máquina núm. 1.679, que iba dando la

debe tracción al tren, teniendo que parar éste para evitar el retroceso y desorganizar sus máquinas para que la t.úm. 1.679 volviese a Brannules a tomar agua, pues se había quedado sin ella efecto de la avería, necesitando que la titular la empujase hasta dicha estación. La División de ferrocarriles encuentra responsable para el maquinista, por que dice que llevaba abierta la llave de paso del agua del tender al tubo de bajada, y fué la causa de que al romperse el tubo, se vaciara por completo el agua del tender, lo que no hubiera ocurrido si la llave hubiera estado cerrada. Dice que la rotura del tubo puede considerarse fortuita; pero las consecuencias del accidente pudieron evitarse a no mediar el descuido de la llave abierta, con lo que resulta infringido lo que se dispone en los artículos 9.º y 11 del Reglamento de Maquinistas y Fogoneros, aprobado por Real orden de 12 de julio de 1881.

Visto lo que se previene en la Real orden de 6 de mayo de 1892, recordada en 31 de octubre de 1901, haciendo responsables a las Compañías ante la Administración de los descuidos y faltas cometidas por sus empleados, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 150 del Reglamento de Policía de Ferrocarriles, y cumpliendo lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley y en los 160 y 166 del Reglamento citado, propone se imponga a la Compañía de los ferrocarriles del Norte, una multa de 250 pesetas.

Pasado el asunto a la Comisión provincial, ésta acordó informar en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta por la División.

Habiendo sido la causa del accidente la rotura del tubo de bajada del tender, y habiéndose producido aquella en el arranque de la brida inferior, en donde no se podía apreciar indicio alguno de rotura, ésta debe considerarse como enteramente fortuita. Por otra parte, el punto donde se detuvo el tren, está muy próximo a la estación de Brannules; la máquina tardó poco en aprovisionarse de agua, y el retraso ocasionado fué pequeño, y luego ganado ca el todo él sobre la marcha en los trayectos sucesivos. Por lo expuesto,

he acordado que no procede imponer multa alguna a la Compañía por el accidente de que se trata.»

Y cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de agosto de 1901, he acordado se publique dicha resolución en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 16 de diciembre de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo 5.º de la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Canelejas, Cebanico, Almanza y La Vega de Almanza, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos municipales, interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN.

León 22 de diciembre de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y BAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Felipe Peredo Mier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 18 del mes de noviembre, a las once y quince, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Maria Rosa*, sita en término de Cegolán, Ayuntamiento

de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de una carita de Benifacio González, destinada para pejar y meter el carro de labranza, y de él se medirán 200 metros al E., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 900, la 2.ª; de ésta al O. 200, la 3.ª, y de ésta con 900, al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.325. León 22 de noviembre de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. José del Río, vecino de Fardavé, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de noviembre, a las once, una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias para la mina de antimonio llamada *Elvira*, sita en el paraje Valleja del Sestil de las Escaleras, término y Ayuntamiento de Pedrosa del Rey. Hace la designación de las citadas 15 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de una carita en el citado paraje, y de él se medirán 200 metros al N., colocando una esta medidora; de ésta 300 al E., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 500 al O., la 3.ª; de ésta 500 al N., la 4.ª, y de ésta con 200 al E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

La que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.531. León 22 de noviembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Santos Martínez García, vecino de Pamparrada, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de noviembre, a las nueve y cincuenta, una solicitud de registro pidiendo 43 pertenencias para la mina de hulla llamada *Perilla*, sita en el paraje Vega Osana, término y Ayuntamiento de Noceda. Hace la designación de las citadas 43 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una estaca en una calicata de carbón abierta en dicho paraje, y de él se medirán 300 metros al N., colocándose una estaca auxiliar; de ésta 300 al O., la 1.ª; de ésta 800 al S., la 2.ª; de ésta 800 al E., la 3.ª; de ésta 800 al N., la 4.ª, y de ésta con 300, se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndose hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.502. León 25 de noviembre de 1918.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Calvo Fernández, vecino de Torneo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 15 del mes de noviembre, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Felicidad*, sita en el paraje Devesina, término de Libán, Ayuntamiento de Torneo. Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la parte más elevada de la Devesina, y de él se medirán 300 metros al E., colocándose la 1.ª estaca; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 700 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª, y de ésta con 400 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiéndose hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

La que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el

Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.507. León 25 de noviembre de 1918.—
J. Revilla.

OPICINAS DE HACIENDA
TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año, y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débite y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entérgense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 16 de diciembre de 1918.—
El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 16 de diciembre de 1918.—
El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

Audiencia provincial de Vitoria

Fernández Calvo (Manuel), hijo de Manuel y María, de 32 años de edad, natural de León, soltero, jornalero, que lee y escribe, procesado por delito de hurto, sin domicilio fijo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, a fin de hacerle saber el escrito de su defensa y que exprese si se ratifica o no en el mismo; bajo cumplimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Vitoria 6 de diciembre de 1918.—
El Presidente, Pedro M.—Por el Secretario, Alberto Gil.

AYUNTAMIENTOS

Aldalía constitucional de León

EXTRACTO de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por esta Excm. Corporación municipal, en el mes de la fecha.

Sesión ordinaria del día 3 de octubre

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de nueve señores Concejales, se abrió esta sesión a las dieciocho y veinticinco.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación del estado de fondos.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por D.ª María Jiménez y D. Luis Argüelles, pidiendo sitios en la plaza de San Marcelo para instalar casetas de ferias, y se acuerda pasen a la Comisión de Obras para que resuelva.

Se acuerda el pago de la impresión de la Memoria de Aguas.

Se dió cuenta de una proposición, en la que se pide que antes de 31 de octubre, se presente el proyecto de presupuesto para 1917, y se acuerda pase a la Comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión a las diecinueve y treinta.

Sesión ordinaria del día 10

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de doce Sres. Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y quince.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas en el mes de septiembre, y se acuerda su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y que se fije una copia en la puerta de la Casa municipal.

Pasa a la Comisión de Obras y Hacienda, una instancia de D. Teodoro Franco, en la que pide se le enseñe terreno que linda con su casa.

Se autoriza la reforma de huecos en la casa núm. 17 de la calle del Medio, y la de otra casa del Barrio de los Quiñones.

Se concede a D. Salvador Hernández terreno en la plaza del Conde, para instalar el circo «Reina Victoria Eugenia».

Se acuerda hacer las obras necesarias en la Casa municipal, para instalar el archivo.

Resultando omisa en la votación para el aumento de Hijas de la Caridad para la Casa de Beneficencia, se acuerda resolverlo en la próxima sesión, y se aprueba que se pida a la Diputación el aumento de la cantidad que satisface por cada niño.

Se aprobó una proposición, en la que se pide sea formado el presupuesto del Ensanche.

Se acuerda celebrar la Fiesta del Arbol en la segunda quincena del mes de noviembre, autorizando a los Sres. Alcalde y Comisario de Paños, para resolver lo que a ella se se refiera.

Se aprobó una proposición, en la que se pide la ejecución de obras en el Matadero.

Se acuerda volver a la Comisión de Obras, una instancia, en la que

se pide la construcción de una acera desde la punta de la iglesia de Santa Marina, a la que pasa por la calle de Serranos.

Se levantó la sesión a las veinte y veinticinco.

Sesión ordinaria del día 17

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de diez Sres. Concejales, se abrió esta sesión a las veinte y veintidós.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se votó el aumento de Hijas de la Caridad para la Casa de Beneficencia, y se acordó no aumentarlo por mayoría de seis votos contra cinco.

Pasó a la Comisión de Hacienda un oficio del Castro Castellano, de Vigo, pidiendo que se le auxilie, con el fin de enseñar a los niños el amor a la región castellana.

Se acuerda admitir al Sr. García la renuncia que hizo de Presidente de la Comisión de Hacienda.

Se aprobó una proposición, en la que se pide se diga a la J.ª de Obras Públicas, arregle la entrada y salida del puente de hierro, y que se arregle también la entrada de la Estación.

Se aprobó otra proposición referente a que se reforme la distribución del alumbrado público.

Leíase una carta del Sr. Alcalde de la Coruña, en la que invita a una Asamblea de Ayuntamientos, para abordar el problema planteado por la supresión del impuesto de consumo, se acuerda asistir a ella y hacer un programa de las aspiraciones de esta Corporación.

Se levantó la sesión a las veinte.

Sesión ordinaria del día 24

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y doce.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se acuerda anunciar nuevo concurso para el arriendo de los locales de la panera de 1.º Pósito, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

Pasa a la Comisión de Hacienda una carta del Director de la revista «Las Maravillas de España», pidiendo subvención para comprender a esta provincia en el tomo que se ha de publicar en enero de 1917.

Se acuerda publicar en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, las bases para el concurso de abastecimiento de aguas y alcantarillado de esta capital.

Quedó enterada la Corporación de haberse recibido 500 pesetas para la celebración de la Fiesta del Arbol.

Se levantó la sesión a las diecinueve y veintidós.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia del señor primer Teniente de Alcalde.

Con asistencia de trece señores Concejales, se abre esta sesión a las dieciocho y cuarenta.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fon-

dos para las atenciones del mes de noviembre.

Pasa a Informe de la Comisión de Obras, una instancia de D. Luis Gutiérrez García, en la que pide se quiten dos acacias que están frente de la fachada de su casa en la plaza de San Marcelo.

Se desestima la reclamación presentada contra el proyecto de alineación del trozo 2.º de la Avenida del Padre Isla.

Se acuerda pedir a los solicitantes de la acera de la Iglesia de Santa Marina, el proyecto y presupuesto de la obra.

Se aprueba un informe de la Comisión de Obras, proponiendo en la instancia de Don Teodoro Franco que se acuerde la alineación correspondiente al terreno que pide, y se acuerda se haga el plano de todos los terrenos hasta la plaza de toros, hasta el límite del termino municipal.

Se autoriza la apertura de una puerta en la casa núm. 37 de la calle de Santa Cruz.

Pasa a las Comisiones de Obras y de Hacienda, una instancia del Padre Guardian del Convento de Franciscanos, de esta capital, pidiendo que se ordene la medición y tasación de la faja de terreno que queda a beneficio de la vía pública, por haber retirado el muro de la fachada del Convento.

Se acuerda que en la próxima sesión se complete la Comisión de Hacienda.

Como solicita el empleado don Manuel Suárez, se le concede un mes de licencia para que pueda incorporarse a fines.

Se acuerda enajenar la pareja de bueyes, y que se encargue de ello un Concejal labrador.

Habiendo quedado desierta la subasta de la romana para el peso de cerdos, se acuerda nombrar un empleado que haga los pesos con balanzas.

Se levantó la sesión a las veinte y cuarenta y cinco.

El presente extracto se contrae a las actas originales, a que me remite León 51 de octubre de 1916.—El Secretario, Arturo Fraile.

Ayuntamiento constitucional de León.—Sección de 16 de noviembre de 1916.—Aprobado: Remítase al Gobierno civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, y fíjase una copia a la puerta de la Casa municipal.—Joaquín L. Robles.—P. A. del E. A.: Arturo Fraile

Don Felipe Rey Pelillero, Alcalde constitucional de Valdevimbre.

Hago saber: Que habiéndose acordado por la Junta municipal de mi presidencia la imposición de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de consumo, y que expresa la que se inserta a continuación, a fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el año 1917, así como también el solicitar del Sr. Gobernador civil la necesaria autorización para su cobro, quedan expuestos al público los números de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles; durante el cual podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes, los obligados a satisfacerlos; advirtiéndose que, pasado dicho pla-

zo, no será atendida ninguna de las que se presenten.

TARIFA

Artículos: paja y leña.—Unidad: 100 kilogramos.—Precio medio de la unidad: 2 pesetas.—Arbitrio: 50 céntimos de peseta.—Consumo calculado durante el año: 8.418 unidades.—Producto anual: 4.209 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en la regla 2.ª de la Real orden-circular de 5 de agosto de 1878. Valdevimbre a 9 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Felipe Rey.

Alcaldía constitucional de Valderrey

Terminados los repartimientos del cupo de consumos y aprovechamientos, y el pedirse de cédulas personales de este Ayuntamiento, condecoradas para el próximo año de 1917, se han expuesto al público por término de diez y quince días, respectivamente, en la Secretaría del mismo, a fin de que los en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dichos plazos.

Valderrey 18 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Fernando Martínez.

JUZGADOS

Don Luis Amado y Regoudaud de Villebardet, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que pende en este Juzgado, incoado por el Procurador D. Isidro Blanco, en nombre de D. Miguel García Fernández, vecino de Magaz, contra Diego García Fidalgo y Victor Prieto García, vecinos de Porqueros, en reclamación de mil ciento ochenta pesetas, intereses y costas, se ha dictado providencia en el día de hoy, acordando sacar a pública subasta los bienes que después se describirán, de la propiedad de aquéllos, por término de veinte días, por el tipo de su tasación y sin suplir previamente los títulos de propiedad, cuya adquisición será de cuantía del remanente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la calidad de ceder a un tercero, debiendo consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado, el diez por ciento que sirve de tipo para la subasta, cuyas consignaciones serán devueltas a los licitadores terminado el remate, excepto la del mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, habiéndose acordado la celebración de la subasta el día veintidós del próximo mes de enero, a las once horas del mismo, en la sala-audencia de este Juzgado.

Las fincas embargadas y que han de ser objeto del remate, son las siguientes:

Fin. as embargadas a Diego García Fidalgo

1.ª Una casa, en el casco del pueblo de Porqueros, barrio de arriba, sin número, y sitio que se titula Pinilla, cubierta de paja, piso entraseño, mide noventa metros cuadrados: linda por la derecha e izquierda, entrando, campo

común; espalda, huerta de Juana García, y fachada de enfrente, calle; valorada en doscientas veinticinco pesetas. 225

2.ª Una tierra, centenal, en el mismo término, y pago de Valdehuevo, de catorce áreas y diez centiáreas: linda Oriente, la de Andrés García, vecino de Porqueros; Mediodía, Poniente y Norte, campo común; tasada en ciento cinco pesetas. 105

3.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término, y pago Bonzas, de veintidós áreas y quince centiáreas: linda Oriente, de Pascual García, vecino de Porqueros; Mediodía, Poniente y Norte, campo común; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

4.ª Otra tierra, centenal, en el mismo término, pago de Rebordillo, cabida veintidós áreas y quince centiáreas: linda Oriente, la de Clara Carrera; Mediodía, de Torcuato García; Poniente, de Cipriano Fernández, y Norte, el anterior; tasada en veinte pesetas. 20

5.ª Otra, también centenal, en el mismo término, y pago de la Canalina, cabida de ocho áreas y ochenta y uno centiáreas: linda Oriente, la de Cayetano García, vecino de Porqueros; Mediodía, campo común; Poniente, Martín Fernández, y Norte, de Francisco Cabezas, vecino de Porqueros; tasada en veinte pesetas. 20

6.ª Dos habitaciones unidas en un cuerpo, destinadas a darme de cerdos, con dos entradas para separación de cerdos, cubiertas de paja, su medida veinte metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, calle; izquierda, el mismo; espalda; casa de Rafael García; fachada de frente, con; tasada en veinticinco pesetas. 25

7.ª Un rincón de monte, centenal, en el mismo término, a la planada de la Chama, cubida catorce áreas y diez centiáreas: linda Oriente, la de Juana Fernández; Mediodía y Norte, cañada o campo común, y Poniente, herederos de Domingo Carrera; tasada en cuarenta y cinco pesetas. 45

8.ª Otra, centenal, en el mismo término, pago de los Picones, cabida nueve áreas y veintiocho centiáreas: linda Oriente y Mediodía, de Isabel García; Mediodía y Norte, monte del Estado, y Poniente, de Tiburcio Gómez, vecino de Porqueros; valorada en treinta pesetas. 30

9.ª Otra, también centenal, en el mismo término y pago de las Villinas, su cabida siete áreas y cinco centiáreas: linda Oriente, de Acisclo Rodríguez; Mediodía y Norte, campo común, y Poniente, de Benito Vegi; valorada en veinticinco pesetas. 25

10. Otra, en el mismo término y pago, de siete áreas

y cinco centiáreas: linda Oriente, Mediodía y Norte, campo común; Poniente, de Domingo Carrera; valorada en quince pesetas. 15

11. Otra, en el mismo término, y pago del valle Pedrero, de ocho áreas y ochenta y una centiáreas: linda Oriente, de Clemente García; Poniente, el mismo; Mediodía y Norte, campo común; tasada en setenta y cinco pesetas. 75

12. Otra, también centenal, en el mismo término y pago de los carros, de nueve áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Oriente y Poniente, campo común; Mediodía, de Raimundo Gómez, y Norte, de Juana Fernández, vecinos de Porqueros; valorada en veinte pesetas. 20

13. Otra, en el mismo término y sitio, de catorce áreas y diez centiáreas: linda Mediodía y Norte, campo común; Oriente, de Tiburcio Gómez, y Poniente, de Isabel García, vecinos de Porqueros; tasada en quince pesetas. 15

14. Otra, también centenal, en el mismo término y pago, de catorce áreas y diez centiáreas: linda Oriente, Mediodía y Norte, monte, y Poniente, de Wenceslao García, vecino de Porqueros; valorada en quince pesetas. 16

15. Otra, en el mismo término y pago, de catorce áreas y diez centiáreas: linda Oriente, Mediodía y Norte, monte, y Poniente, de María Cabezas, vecina de Porqueros; valorada en quince pesetas. 15

16. Otra, en el mismo pago y término, de catorce áreas, diez centiáreas: linda Oriente y Poniente, camino; Mediodía, de Juana Fernández, y Norte, de Benito Vega, vecinos de dicho pueblo; tasada en veinte pesetas. 25

Finca embargada a Victor Prieto García

Una casa, en el casco del pueblo de Porqueros, barrio de abajo, a la calle Real, que mide doscientos ochenta metros cuadrados, que se compone de pasillo, de puertas carretales, «sexino», corral de ganadería menuda, cuadra para cerdos, ídem para ganado vacuno, pajar, plazaeta, cuarto bajo, despensa y cocina: linda por la derecha, entrando, finca de Torcuato García; izquierda, finca de Clemente García; espalda, de Pedro Cabezas, y fachada de enfrente, calle; tasada en noventa y cinco pesetas. 950

Total tipo de la subasta, pesetas. 1.605

Y a fin de que el presente edicto pueda leerse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Astorga a once de diciembre de mil novecientos dieciséis.—Luis Amado.—P. S. M., Germán Hernández.

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del Distrito de la Inclusa de esta Corte.

Hago saber: Que por providencia de fecha de novecientos dieciséis, y de hoy, dictadas en el procedimiento judicial sumario que, con arreglo a la vigente ley Hipotecaria, tiene incoado D. Valerino Gayarre y Arragui contra D. Juan Isla Domech, he acordado se anuncie la venta en pública subasta, de las fincas siguientes:

1.º Un coto redondo, denominado «Monte de Cembranos», sito en término de Cembranos, Ayuntamiento de Chozas de Abajo, partido judicial y provincia de León, que mide ciento noventa y tres fanegas y seis celemines de la medida del país, o sean ochenta y cuatro del marco real, equivalentes a cincuenta y cuatro hectáreas, cincuenta y cinco áreas y ochenta y cinco centiares, de segunda y tercera calidad; contiene cepas de vid; en parte está dedicado a cereales, y en parte de monte inculto, con algunas encinas; contiene algunas edificaciones, dos morías completas y dos pozos orie-

ntales: linda por Oriente, con el camino de Ardón; Mediodía, con el de Cillanueva; Poniente y Norte, con praderas de Cembranos; valorado, por mutuo acuerdo entre las partes, en sesenta mil pesetas.

2.º Un terreno, en la jurisdicción o término de Villameñán, sitio del Pejueto y pego titulado «Los Alcabares», partido de Valiencia de Don Juan, provincia de León, que es gran parte está de erial y sirve de pasto, de ciber doscientas setenta y dos fanegas, equivalentes a sesenta y nueve hectáreas, noventa y cuatro áreas y sesenta y dos centiares: linda Este, con tierras de D. Segundo Vivas y de otros varios; Mediodía o Sur, con la finca titulada «Africa», de D. Manuel García Álvarez y D. Segundo Vivas; Poniente, con las murias y línea divisoria de los términos de Villameñán y San Millán, y Norte, con las murias y línea divisoria de los de Villameñán y Pobladura; valorado, como la anterior, en seis mil pesetas; y

3.º Un monte, llamado de «Los Pozos», conocido hoy con el nombre de «Monte Isla» en término de Be-

nasolva, hace todo el ciento cincuenta y ocho fanegas y un cuartillo, o sean cuarenta y cuatro hectáreas, cincuenta y tres áreas y dos centiares, parte con plantación de viñedo, otra roturada de pan llevar y el resto poblado de carrascas y encinas: linda a todos aires con tierras particulares; tiene una casa, corral y cobertizo para ganado lanar; valcrado, como los precedentes, por acuerdo entre las partes, en sesenta y nueve mil pesetas.—Las expresadas valoraciones servirán de tipo para la subasta, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en ella, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio en que ha sido valorada cada finca, el cual será devuelto acto continuo del remate, excepto el que corresponda a los mejores postores, y que se reservará en depósito a los efectos oportunos.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a los tipos de valoración que quedan indicados.

Tercera. Las cargas y graváme-

nes, si los hubiere, anteriores o preferentes al crédito de D. Valerino Gayarre, continuarán subsistentes, entendiéndose que los rematantes los aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los autos y la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de D. Pedro Sánchez Covisa, durante los días y horas hábiles, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Para el acto del remate, se señala el día veintisiete de enero próximo, y hora de las tres de la tarde, en la sala del Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos dieciséis.—Félix Ruz y Cara.—Ante mí, Pedro S. Covisa.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO DE 1916

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifóidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	1
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).....	1
4 Viruela (5).....	1
5 Sarampión (6).....	1
6 Escarlatina (7).....	1
7 Coqueluche (8).....	1
8 Difteria y crup (9).....	1
9 Gripe (10).....	1
10 Cólera asiático (12).....	1
11 Cólera nostras (13).....	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	7
14 Tuberculosis de las meninges (30).....	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	1
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45).....	4
17 Meningitis simple (61).....	1
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	7
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	6
20 Bronquitis aguda (89).....	2
21 Bronquitis crónica (90).....	1
22 Neumonía (92).....	1
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98).....	1
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	1
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	10
26 Apendicitis y tifitis (108).....	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	1
28 Cirrosis del hígado (115).....	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (118 y 120).....	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (123 a 132).....	1
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperales) (137).....	1
32 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).....	1
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
34 Scañidad (154).....	3
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 185).....	2
36 Suicidios (185 a 189).....	1
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 58, 46 a 60, 62, 63, 68 a 78, 80 a 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).....	12
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (137 a 150).....	1
TOTAL.....	63

León de 11 noviembre de 1916.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

CAPITAL DE LEÓN

AÑO DE 1916

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.264	
NÚMERO DE HECHOS	Absolutos.....	Nacimientos (1)..... 57
		Defunciones (2)..... 63
		Matrimonios..... 22
Por 1.000 habitantes	Natalidad (3).....	2,96
	Mortalidad (4).....	3,27
	Nupcialidad.....	1,14
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos.....	Varones..... 26
		Hembras..... 31
		Legítimos..... 48
	Legítimos..... 1	
	Expositos..... 8	
	TOTAL..... 57	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Muertes.....	Legítimos..... 3
		Ilegítimos..... 1
		Expositos..... 1
	TOTAL..... 5	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	36
	Hembras.....	27
	Menores de 5 años.....	21
	De 5 y más años.....	42
	En hospitales y casas de salud.....	16
	En otros establecimientos benéficos.....	15
	TOTAL.....	51

León 11 de noviembre de 1916.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.
 (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
 (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
 (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
 (5) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
 (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial